

NOTI TE CONSTI



**BOLETÍN SEMANAL DE SENTENCIAS DE
LA SALA CONSTITUCIONAL**

Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas

Miércoles 2 de noviembre 2022, N°18

Fecha de dictado de las sentencias: del 17 al 21 de octubre de 2022

Total de asuntos votados:	664
Recursos de amparo	615
Recursos de habeas corpus	43
Acciones de inconstitucionalidad	5
Consulta legislativa	1

Municipio debe entregar información pública salvaguardando datos sensibles

Número de sentencia:	2022024738
Fecha de resolución:	21 de octubre de 2022

Temática:	Acceso a información pública
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se le niega a la recurrente información sobre uso de suelos y plan regulador en la Municipalidad de Naranjo, aduciendo que contiene datos sensibles. Se declara con lugar, ordenando entregar la información, salvaguardando los datos sensibles . “A la luz de las gestiones planteadas y las respuestas brindadas, no comparte esta Sala Constitucional el criterio de la autoridad recurrida al negar a la recurrente información relacionada con usos de suelo y el plan regulador del municipio. Ello porque, si bien es cierto, eventualmente, algunos datos contenidos en tales documentos podrían tener datos confidenciales respecto a las personas que los solicitaron, nada obsta para que la información pública sí le sea entregada, resguardando los datos de índole confidencial según la normativa que rige la materia . Así, corresponde estimar el recurso, por violación del derecho de acceso a la información y de petición y pronta respuesta de la recurrente”.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1119376
Sistema de correo electrónico de instituciones públicas debe estar en óptimas condiciones	
Número de sentencia:	2022024755
Fecha de resolución:	21 de octubre de 2022
Temática:	Acceso a información pública
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se reitera a la administración pública que, debe velar por el sistema de entrega de correos electrónicos y en general, que los sistemas virtuales (página web, entre otros), estén siempre en óptimas condiciones , para que puedan recibir las gestiones de los usuarios.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1119381
Cierre de Parque Viva	
Número de sentencia:	2022025167

Fecha de resolución:	21 de octubre de 2022
Temática:	Libertad de prensa
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona orden sanitaria contra el parque viva, por parte del ministerio de salud, aduciendo que se debe a una violación a la libertad de expresión. por mayoría se declara con lugar el recurso en todos sus extremos y, en consecuencia, se anula la orden sanitaria no. ms-drrscn-darsa2-os-0368-2022 emitida el 8 de julio de 2022, así como lo dispuesto en el oficio no. ms-drrscn-darsa2-1724-2022 de 15 de julio de 2022.
Más información:	https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/component/content/article/72-comunicados/549-sala-constitucional-declara-con-lugar-recurso-de-amparo-interpuesto-contr-a-cierre-de-parque-viva?Itemid=437
Presenta amparo basado en <i>Fake News</i> circuladas por Whatsapp	
Número de sentencia:	2022024796
Fecha de resolución:	21 de octubre
Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>Recurrente cuestiona supuesto cobro que se realizaría en diferentes líneas de buses a los adultos mayores. Se declara sin lugar, por cuanto lo cuestionado se fundamenta en “Fake news” que circulan por Whatsap.</p> <p>“Analizada la base fáctica de este proceso, es claro que no existe alguna variación o modificación de las exoneraciones que aplican en la tarifa de autobuses para las personas adultas mayores. En ese sentido, la autoridad accionada informó que debido noticias falsas se ha mal informado a la población sobre el cobro de los pasajes de autobuses para las personas adultas mayores. De igual manera, acreditó la parte accionada que han realizado las aclaraciones a través de los medios noticiosos con la intención desmentir las noticias falsas que han estado circulando. En mérito de lo expuesto, no se acredita alguna situación que sea susceptible de la tutela de este proceso, toda vez que no ha existido ninguna variación al marco</p>

	normativo referente al tema de las tarifas en adultos mayores, el cual se mantiene incólume. Corolario de lo anterior, se desestima el recurso, tal como se indica en la parte dispositiva de esta sentencia”.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1119387
Larga espera por silla de ruedas llega a su fin gracias a sentencia de la Sala	
Número de sentencia:	2022025004
Fecha de resolución:	21 de octubre
Temática:	Grupos vulnerables
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	La recurrente manifiesta que desde el año 2020 su hijo está a la espera del cambio de su silla de ruedas en el Hospital de Guápiles, pero debido a la pandemia el trámite no se pudo concluir. Asegura que actualmente el paciente sufre de fuertes dolores de hombro y daños en la columna pues su silla de ruedas está en mal estado . Comenta que el 02 de marzo de 2022 presentó una nota ante el hospital recurrido en la que reiteró su gestión para el cambio de la silla de ruedas del ofendido; sin embargo, acusa que han transcurrido 6 meses y no han atendido su gestión. Se declara con lugar y se ordena entregar en plazo de un mes la silla de ruedas al amparado.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1119390
Pena impuesta no tomó en cuenta tiempo descontado en arresto domiciliario	
Número de sentencia:	2022024774
Fecha de resolución:	21 de octubre de 2022
Temática:	Penal
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	Se cuestiona resolución de Tribunal Penal en donde se le impuso al tutelado descontar la totalidad de la pena, sin tomar en consideración el tiempo de arresto domiciliario. Se anula la resolución del Tribunal

	de Juicio de Heredia y se ordena al juez coordinador resolver lo pertinente en un plazo no mayor a diez días.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1119974

I. Acciones y consultas

Fecha de dictado de las sentencias: del 24 al 28 de octubre de 2022

Número de sentencia:	2022025307
Fecha de resolución:	25 de octubre de 2022
Temática:	Ambiente
Tipo de asunto:	Consulta Legislativa Facultativa
Proyecto consultado:	Ley para la Promoción e Implementación de una Economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica. Expediente Legislativo No. 22.392
Por tanto:	Se rechaza la gestión de coadyuvancia incoada por Sergio José Capón Brenes, en su condición de Presidente de la Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica. Se evacua esta consulta facultativa de constitucionalidad referente al proyecto de "Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica ", que se tramita en el expediente legislativo no 22.392, únicamente sobre las objeciones de fondo consultadas en forma puntual referidas al proyecto de ley de la siguiente manera: a) Por mayoría, se evacua la consulta en el sentido de que el proyecto de ley, en su totalidad, no violenta el principio de razonabilidad técnica, por la ausencia de estudios técnicos que determinen su necesidad, viabilidad y aplicación. La magistrada Garro Vargas salva el voto y evacua la consulta en el sentido de que el proyecto de ley en su totalidad lesiona el principio de razonabilidad técnica, por la ausencia de estudios técnicos que determinen su necesidad, viabilidad y aplicación. El magistrado Rueda Leal consigna nota. b) Por unanimidad, se evacua la consulta en el sentido de que los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del proyecto de ley, no lesionan los principios de seguridad y certeza jurídica, claridad y con confusión

	<p>normativa, así como razonabilidad técnica y equilibrio fiscal. La magistrada Garro Vargas consigna nota.</p> <p>c) Por unanimidad, se evacua la consulta en el sentido de que el artículo 18 del proyecto de ley "Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica", es contrario al numeral 50 de la Constitución Política en tanto dispone que "el trámite a seguir será el que dictamine el jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae)" y que "la evaluación de impacto ambiental o el permiso que requiera el proyecto deberá ser resuelto en un máximo de sesenta días naturales".</p> <p>d) Por unanimidad, se evacua la consulta en el sentido de que los artículos 3 y 24 del proyecto de ley son contrarios al artículo 45 de la Constitución Política, en cuanto al derecho de propiedad privada y el principio de intangibilidad del patrimonio privado.</p> <p>e) En los demás extremos consultados del proyecto de ley se evacua la consulta en el sentido de que no existen vicios de constitucionalidad por el fondo. Se omite pronunciamiento sobre los temas no consultados en cuanto al procedimiento y fondo. Notifíquese.</p>
Número de sentencia:	2022025308
Fecha de resolución:	25 de octubre de 2022
Temática:	Constitución Política
Tipo de asunto:	Consulta Legislativa Preceptiva
Proyecto consultado:	Adición de un párrafo segundo al artículo 89 de la Constitución Política, para la incorporación del derecho fundamental al deporte y la recreación. Expediente Legislativo No. 21.630
Por tanto:	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de ley denominado "Adición de un párrafo segundo al artículo 89 de la Constitución Política para la incorporación del derecho fundamental al deporte y la recreación", que se tramita en el expediente legislativo nro. 21.630, no contiene vicios de procedimiento o de fondo. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas consignan notas separadas. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y se limitan a evacuar la consulta únicamente en relación con el procedimiento legislativo, respecto de lo cual, coincide con el

	pleno del Tribunal. Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa. -
Número de sentencia:	2022025343
Fecha de resolución:	26 de octubre de 2022
Temática:	Grupos vulnerables
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor. No. 7935 de 25/10/1999
Por tanto:	Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Cruz Castro y Garita Navarro declaran con lugar la acción en cuanto al vicio de publicidad alegado. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara la inconstitucionalidad de los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor No. 7935, por la infracción de los principios de transparencia, publicidad y conexidad, debido a que se introdujeron sanciones penales sin el necesario resguardo de tales principios. Respecto de los demás agravios omite pronunciamiento por estimarlo innecesario.